



Lima, 5 de noviembre de 2019.

**DISTINGUIDO (A) DIRECTOR (A)
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASOCIADA AL
CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS**
Presente. -

ASUNTO: ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Reciba un saludo fraterno del Consorcio de Centros Educativos Católicos.

Me es singularmente grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento, que en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución y a lo acordado en la Asamblea General Nacional Extraordinaria efectuada en la ciudad de Huánuco, el día lunes 7 de octubre del presente año, se ha convocado a **Asamblea General Nacional Extraordinaria**, que se llevará a cabo en la sede del Consorcio de Centros Educativos Católicos, sito en General Suárez N° 287 – Miraflores, Lima, el día treinta de noviembre del año en curso, a horas 8:30 a.m. en primera citación y horas 9:00 a.m. en segunda citación, para tratar la siguiente agenda :

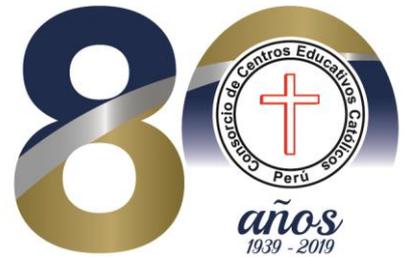
**ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
PERIODO 1° de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022.**

Sobre el particular, sírvase considerar que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, los integrantes de la Asamblea General Nacional que participan en el proceso electoral referido, está conformada por:

- A. Miembros del Consejo Directivo Nacional.**
- B. Los Presidentes de los Consorcios Regionales.**
- C. Un Delegado por cada uno de los Consorcios Regionales; y**
- D. Cuatro Delegados por Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.**

Debe mencionarse que los cargos del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**, motivo del Proceso Eleccionario son los siguientes:

- **UN PRESIDENTE.**
- **PRIMER VICEPRESIDENTE.**
- **SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**
- **UN SECRETARIO DE ECONOMÍA.**
- **UN PRO SECRETARIO DE ECONOMÍA.**
- **UN SECRETARIO GENERAL.**
- **UN PRO SECRETARIO; Y**
- **CUATRO VOCALES.**



De otro lado, hago de su conocimiento que el Consejo Directivo Nacional ha conformado el Comité Electoral para el Proceso Electoral, el mismo que está constituido de la siguiente manera:

Presidente:

R. P. FR. MIRKO PAUL CANALES DÍAZ, O. de M., Director, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED – ATE, con DNI 40379140

Vicepresidente:

HNA. IRMA MARGARITA ZERMEÑO ROMERO, Directora del COLEGIO PIO XII, con CARNÉ DE EXTRANJERÍA N°001206740

Vocales:

Dr. ASUNCIÓN ERVIS CARLOS BONIFACIO, Director del COLEGIO FERMÍN TANGÜIS, con DNI 09878281

Lic. VERÓNICA LOURDES DEL CARMEN LOZANO INCHÁUSTEGUI, Directora del COLEGIO SANTA MARIA EUFRASIA, con DNI 09459580

Es importante señalar que el plazo para presentar las listas de candidatos será como cita el ARTÍCULO 20 del Reglamento de Elecciones: “El plazo para presentar las listas de candidatos concluirá el 19 de noviembre de 2019 (once días calendarios antes del treinta de noviembre del año en curso); las mismas que se efectuarán en la Secretaría de la Presidencia del Consorcio (Calle General Suárez N° 287, Miraflores), de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 01:00 pm., las listas deberán ser entregadas en sobre cerrado a nombre del Comité Electoral”.

Se adjunta a la presente el Reglamento de Elecciones.

Finalmente, se indica que, de acuerdo al Estatuto de la institución, para la elección del Consejo Directivo Nacional 2020-2022 se ha convocado la asistencia personal de los integrantes de la Asamblea General Nacional.

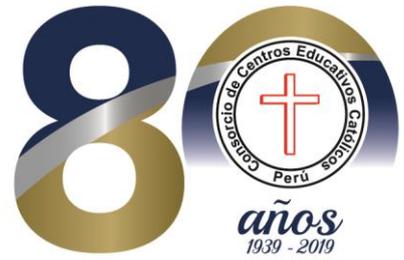
Agradeciendo su amable atención, quedo de usted.

Fraternalmente en Cristo y María,



Hna. María Antonieta García Carrizales
HNA. MARÍA ANTONIETA GARCÍA CARRIZALES
PRESIDENTA

MAGC/jbg



**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LOS INTEGRANTES
DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL
CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS
Periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento contiene la normatividad que debe observarse para la elección de los integrantes del Consejo Directivo Nacional del Consorcio de Centros Educativos Católicos, que en lo sucesivo se denominará el Consorcio.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Directivo Nacional proporcionará al Comité Electoral todos los recursos y facilidades que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones electorales.

**TÍTULO II
DE LOS DERECHOS ELECTORALES**

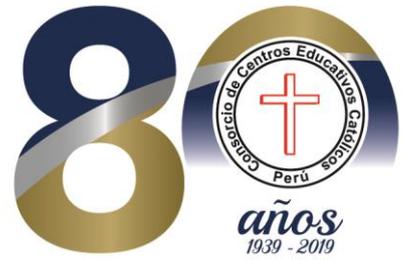
ARTÍCULO 3.- De conformidad a lo establecido en el Estatuto del Consorcio, es derecho del asociado ser elegido para ejercer cargos en los Órganos de Gobierno del Consorcio.

ARTÍCULO 4.- Participan en el proceso eleccionario los integrantes de la Asamblea General Nacional del Consorcio que está conformada por:

- a.-** El Consejo Directivo Nacional.
- b.-** Los Presidentes de los Consejos Regionales.
- c.-** Un Delegado por cada uno de los Consejos Regionales; y
- d.-** Cuatro Delegados por Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

**TÍTULO III
DEL COMITÉ ELECTORAL**

ARTÍCULO 5.- El Comité Electoral es el Órgano encargado de conducir el proceso eleccionario para la elección de los cargos del Consejo Directivo Nacional del Consorcio.



ARTÍCULO 6.- El Comité Electoral está integrado por no menos de cuatro Directores o Promotores de instituciones educativas afiliadas activas al Consorcio de Centros Educativos Católicos, entre ellos designan a su Presidente, Vice-Presidente y 2 Vocales. Sus integrantes han sido designados por el Consejo Directivo Nacional del Consorcio de Centros Educativos Católicos y son los siguientes:

- **Presidente** : R. P. Fr. Mirko Paul Canales Díaz
- **Vicepresidente** : Hna. Irma Margarita Zermeño Romero
- **Vocales** : Dr. Asunción Ervis Carlos Bonifacio
Lic. Verónica Lourdes del Carmen Lozano Incháustegui

ARTÍCULO 7.- Las resoluciones y determinaciones del Comité Electoral son de carácter definitivo e inapelable.

ARTÍCULO 8.- De acuerdo al Estatuto del Consorcio, el Comité Electoral formula y propone al Consejo Directivo Nacional, el proyecto de Reglamento de Elecciones. El Consejo Directivo Nacional antes de aprobar el Reglamento de Elecciones, solicita opinión de los Consejos Directivos Regionales de los Consorcios Regionales. El Consejo Directivo Nacional aprueba el presente Reglamento de Elecciones y lo pone a conocimiento de los asociados, por intermedio del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Regionales.

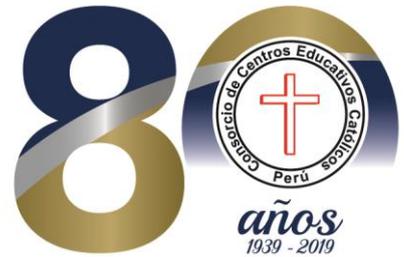
TITULO IV **EI PADRÓN ELECTORAL**

ARTÍCULO 9.- El Padrón Electoral de los integrantes de la Asamblea General Nacional es formulado por el Consejo Directivo Nacional del Consorcio en base a la información del registro de los Centros Educativos asociados y su condición de activos.

ARTÍCULO 10.- El Padrón Electoral contendrá:

- a. Nombre y cargo de los integrantes del Consejo Directivo Nacional e Institución a la que representan.
- b. Nombre e Institución a la que representan los Presidentes de los Consorcios Regionales.
- c. Nombre e Institución a la que representan los Delegados de los Consorcios Regionales.
- d. Nombre e Institución a la que representan los cuatro Delegados de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO 11.- El Padrón Electoral estará a disposición de las instituciones educativas pertenecientes al Consorcio de Centros Educativos Católicos, en su local institucional ubicado en



Calle General Suárez N° 287, Miraflores - Lima, hasta setenta y dos (72) horas antes del día de las elecciones, para efectuar las correcciones que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 12.- El Padrón Electoral será firmado veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones al pie de cada página por los integrantes del Comité Electoral.

TITULO V **DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 13.- La Presidente del Consejo Directivo Nacional, una vez aprobado el reglamento, realizará la convocatoria para la presentación de las listas de candidatos a través de una carta a todos los miembros asociados.

TITULO VI **DE LAS LISTAS DE LOS CANDIDATOS**

ARTÍCULO 14.- Cada lista estará conformada con precisión de los siguientes cargos:

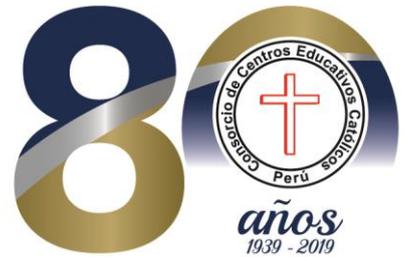
- a. Presidente
- b. Dos Vicepresidentes
- c. Secretario General
- d. Pro Secretario
- e. Secretario de Economía
- f. Pro Secretario de Economía
- g. Cuatro Vocales

Los miembros de cada lista deberán adjuntar sus hojas de vida, las cuales serán verificadas por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 15.- Las listas de candidatos para el Consejo Directivo Nacional no podrán ser integradas por los miembros del comité electoral.

ARTÍCULO 16.- Los candidatos al Consejo Directivo Nacional tendrán que ser:

- a) Mayor de 25 años de edad al momento de la inscripción para las elecciones.
- b) No encontrarse en algún proceso disciplinario seguido ante el Minedu u Organismos descentralizados del Minedu.
- c) No encontrarse en algún proceso disciplinario seguido ante su empleador.



- d) No haber sido objeto de sanción por parte del Consorcio de Centros Educativos Católicos ni de alguna otra entidad o institución.
- e) No haber sido condenado por delito.

ARTÍCULO 17.- Los candidatos no podrán inscribirse en más de una lista, en cuyo caso el Comité Electoral procederá a excluirlo automáticamente del proceso electoral.

ARTÍCULO 18.- Cada lista podrá acreditar un personero ante el Comité Electoral, el mismo que no podrá ser candidato y realizará las funciones de representación. El personero concurrirá a las sesiones del Comité Electoral, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 19.- A cada lista inscrita el Comité Electoral le asignará un número, de acuerdo al orden de su inscripción.

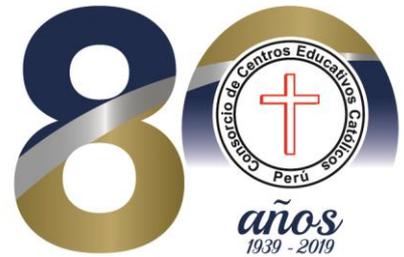
ARTÍCULO 20.- El plazo para presentar las listas de candidatos concluirá el 19 de noviembre de 2019 (once días calendarios antes del treinta de noviembre del año en curso); las mismas que se efectuará en la Secretaría de la presidencia del Consorcio (Calle General Suárez N° 287, Miraflores), de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 01:00 pm., las listas deberán ser entregadas en sobre cerrado a nombre del Comité Electoral.

ARTÍCULO 21.- Las listas deberán ser revisadas por el Comité Electoral dentro de las 24 horas de ser recibidas. Las listas serán enviadas el 20 de noviembre del presente año a:

- a. Los Colegios asociados de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, y
- b. Los Consorcios Regionales, quienes a su vez reenviará a sus colegios afiliados.

ARTÍCULO 22.- Cualquier asociado activo del Consorcio de Centros Educativos Católicos podrá impugnar a uno o más candidatos de cualquiera de las listas inscritas, presentando por escrito ante el Comité Electoral las pruebas documentadas que motivan la impugnación. Estas serán presentadas hasta cinco (5) días calendarios antes de las elecciones (lunes 25 de noviembre en el horario de 9:00 a.m. a 01:00 pm).

ARTÍCULO 23.- El Comité Electoral resolverá las impugnaciones dentro las de 24 horas de recibidas y en caso de que ésta proceda, comunicará por escrito a la lista impugnada para que subsane el hecho, informando al Consejo Directivo Nacional. La subsanación podrá motivar a que él o los integrantes de la lista impugnada puedan ser sustituidos por otro o por otros candidatos dentro de



las 48 horas de notificada. En el caso que no se produjera la subsanación o subsanaciones el Comité Electoral procederá a tachar dicha lista de candidatos.

TITULO VII **DEL ACTO ELECTORAL**

ARTÍCULO 24.- Las elecciones se realizarán en votación secreta directa por el sistema de listas.

ARTÍCULO 25.- Las elecciones de acuerdo a la convocatoria se realizarán el día treinta de noviembre del presente año, dentro del marco de la Asamblea General Nacional del Consorcio de Centros Educativos Católicos.

Se requiere la asistencia personal de los votantes.

ARTÍCULO 26.- Previo al acto electoral, en el Marco de la Asamblea General Nacional del Consorcio de Centros Educativos Católicos, las listas de candidatos presentarán sus planes de trabajo por un espacio de 15 minutos, seguidamente se realizará un DEBATE entre las listas de candidatos, el cual, será detallado por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 27.- Quedará elegida la lista que en la primera o en la segunda votación alcance la mitad más uno de los votos, o en la tercera mayoría simple, salvo que se presentará una sola lista, en cuyo caso el Comité Electoral la proclamará el mismo día treinta de noviembre.

ARTÍCULO 28.- En el acto electoral sólo tienen derecho a voto los integrantes de la Asamblea General Nacional.

ARTÍCULO 29.- Cada votante, integrante de la Asamblea General Nacional recibirá del Presidente del Comité Electoral, una cédula de sufragio en la que anotará el número de la lista de candidatos de su preferencia luego depositará en el ánfora la cédula y firmará en el padrón electoral.

ARTÍCULO 30.- Terminado el sufragio, el Comité Electoral verificará el número de votantes; luego procederá al recuento general de votos y proclamará a la lista ganadora, levantando un Acta Electoral, la que será firmada por todos los miembros del Comité Electoral y personeros, que lo requieran. Dicha Acta será entregada al Consejo Directivo Nacional en funciones. En ese mismo acto se juramentará al nuevo Consejo Directivo Nacional, que entrará en vigencia el primero de enero del año dos mil veinte.



ARTÍCULO 31.- El mandato de los integrantes del Consejo Directivo Nacional es de tres (03) años y entrará en funciones para el período 2020-2022, desde el 01/01/2020 al 31/12/2022. Los miembros del Consejo Directivo Nacional cesarán al instalarse el nuevo Consejo Directivo Nacional.

TITULO VIII
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Comité Electoral.

Finalmente, los integrantes del Comité Electoral, acordaron, por unanimidad, entregar dicho proyecto de Reglamento Interno al Consejo Directivo Nacional del Consorcio, para su aprobación de acuerdo a los Estatutos del Consorcio y conocimiento de los Consejos Directivos Regionales e Instituciones Educativas asociadas al Consorcio.

No habiendo más asuntos de tratar se dio por concluida la reunión siendo las dieciocho horas, firmando todos los asistentes en señal de aprobación y conformidad.

R. P. Fr. MIRKO PAUL CANALES DÍAZ
PRESIDENTE

HNA. IRMA MARGARITA ZERMEÑO ROMERO
VICEPRESIDENTE

DR. ASUNCION ERVIS CARLOS BONIFACIO
VOCAL

LIC. VERÓNICA LOURDES DEL CARMEN LOZANO INCHAÚSTEGUI
VOCAL